Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
Q.-Ec.-ECUADOR

ESCRITURA NO. 27[illegible]

0000001

REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA "TEXLAFAYETTE S.A."

CUANTIA: Indeterminada

di: 2 copias

R.V.

21-XII-2011

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y uno (21) de Diciembre del Dos Mil Once; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: El señor Ing. Diego Iván Salgado Ricaurte, casado, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, tal y como consta de la copia certificada y vigente del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien lo identifico con su presencia; y, su cédula de ciudadanía, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública,

a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de Reforma Parcial de los Estatutos: PRIMERA: Comparecientе.- A la suscripción de la presente escritura pública Reforma Parcial de los Estatutos de la compañía "TEXLAFAYETTE S.A.", comparece, el señor Ing. Diego Iván Salgado Ricaurte, ecuatoriano, estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, tal y como consta de la copia certificada y vigente del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía "TEXLAFAYETTE S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notario Octavo de Quito, Dra. Zoila Medina de Bonilla, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. b) Mediante escritura pública celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante la Notario Vigésimo Primero de Quito, Dr. Marco Vela Vasco, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y cinco de octubre de mil

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
QUITO-ECUADOR

novecientos noventa y seis, se procedió a una reforma parcial de sus estatutos sociales; c) Mediante escritura pública celebrada el quince de febrero del dos mil, ante la Notario Vigésimo Segundo de Quito, Dr. Fabián Solano Pazmiño, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diez y nueve de julio de dos mil, se procedió al aumento de capital y reforma parcial de los estatutos de la compañía, d) Mediante escritura pública celebrada el catorce de julio de dos mil nueve, ante la Notario Vigésimo Sexto de Quito, Dr. Hornero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el quince de septiembre de dos mil nueve, se procedió a un nuevo aumento de capital y reforma parcial de los estatutos de la compañía, e) Mediante escritura pública celebrada el primero de junio del dos mil deiz, ante la Notario Vigésimo Octavo de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y siete de de septiembre del dos mil diez, se procedió a una ampliación del objeto social y reforma parcial de sus estatutos sociales, f) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas TEXLAFAYETTE S.A. en sesión llevada a cabo el siete de diciembre del dos mil once, resolvió de manera unánime, reformar de manera parcial los estatutos de la compañía, con relación al

Subgerente y la representación legal de la compañía, en los términos que más adelante se indican, autorizándole al Gerente General suscriba y perfeccione tal resolución. Se acompaña como documento habilitante copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de siete de diciembre del dos mil once. TERCERA: Reforma Parcial de los estatutos. Con los antecedentes expuestos, el señor Ing. Diego Iván Salgado Ricaurte, en su calidad de Gerente General y representante legal de TEXLAFAYETTE S.A. y en cumplimiento a la resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía de 7 de diciembre del 2011, declara y hace constar que el art. vigésimo séptimo de los estatutos de la compañía dirá: "ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SUBGERENTE.- El Directorio designará por pedido del Gerente General a la persona que deba desempeñar el cargo de Subgerente. Esta designación se hará por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Subgerente podrá actuar indistintamente y/o conjuntamente con el Gerente General y tendrá consiguientemente las mismas responsabilidades que los administradores de la Compañía en el ejercicio de la Gerencia con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley y en los

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27a
QUITO-ECUADOR

Estatutos, incluyendo indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de que en el ejercicio de la Gerencia General, por parte del Subgerente, el Presidente de la Compañía reemplace al Gerente General y al Subgerente, en caso de ausencia o impedimento." En virtud de la sindéresis textual de la reforma, se reforman los siguientes artículos: Art. 19, lit. k) de la reforma: después de Autorizar al Gerente General, se incluirá " al Subgerente", de tal manera que en adelante dirá: " k) Autorizar al Gerente General, al Subgerente o al Presidente a suscribir títulos valores y celebrar contratos por montos superiores a CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD. 5.000.oo) así mismo deberá autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes de los mismos.- Se exceptúan de esta autorización el giro de cheques a las cuentas de Lafayette S.A. de Colombia, estas operaciones bancarias se someterán a las instrucciones vigentes en el banco al que se ordene la operación". Art. 23, lit. c): después de Gerente General, se incluirá al Subgerente, de tal manera que en adelante dirá: " c) Reemplazar al Gerente General, al Subgerente, en caso de ausencia, falta o impedimento de estos, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente

General, incluyendo la representación legal de la Compañía." Art. 26, después de Gerente General, se incluirá al Subgerente, de tal manera que en adelante dirá: " ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán indistintamente o conjuntamente el Gerente General y el Subgerente, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establece la ley y estos estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de los dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías." Aparte de la reforma antes indicada, los estatutos de la compañía no sufren ninguna otra modificación. CUARTA: Declaración.- En la calidad de la comparecencia, declaro bajo juramento, que mi representada, no tiene ningún tipo de obligación con el Estado ni entidad pública alguna. QUINTA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SEXTA: Documentos habilitantes.- Se adjunta como documentos habilitantes, las copias certificadas del nombramiento de Gerente General de la compañía debidamente inscrito y del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 7 de diciembre del 2011. Usted señor Notario, sírvase

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO - ECUADOR

agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de actos. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fausto Chiluisa Salas, Abogado con matrícula profesional Tres mil ochocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

0000004

1706072989

f) SR. ING. DIEGO IVAN SALGADO RICAURTE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TEXLAFAYETTE S.A. de 07 de diciembre del 2011

En la ciudad de Quito, hoy día miércoles 07 de diciembre del 2011, siendo las 10:00 horas, se reúnen los señores accionistas de "TEXLAFAYETTE S.A." en el local de la compañía, ubicado en la Panamericana Norte Km. 14½, sector San Camilo, calle Viteri y San Alfonso, esq. de esta ciudad de Quito.

Asiste a esta reunión el ciento por ciento del capital social de la compañía y debidamente representado, por la Sra. María del Carmen Montesdeoca, el mismo que alcanza la suma de US. 781.291 (Setecientos ochenta y un mil, doscientos noventa y uno dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) misma que se halla integrada de la siguiente manera: Jaztly Limitada (USD. 390.645,oo); Limbany Limitada (USD. 390.646,oo).

Esta Junta Extraordinaria y Universal se reúne con el objeto de tratar y resolver sobre los siguientes puntos y cuyo orden del día consta a continuación:

1.- Reforma parcial de sus estatutos sociales en cuanto se refiere a la representación legal de la compañía.

2.- Autorización al Gerente General de la compañía, para que proceda a instrumentar, formalizar la reforma de los estatutos sociales de la compañía, conforme le resolución de los señores accionistas.

Preside la Junta el Dr. Fausto Chiluisa Salas, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario, el Gerente General, Sr. Ing. Diego Salgado Ricaurte, quien deja constancia de haber formado la lista de asistentes a la reunión.

Con referencia al orden del día, la Junta General procede a tratar y aprobar los puntos señalados en la convocatoria.

1.- En cuanto se refiere al primer punto del orden día, los señores accionistas a través de su apoderada indican la necesidad de proceder a la revisión del Art. Vigésimo Séptimo de los estatutos de la compañía, en concordancia con los artículos pertinentes que tengan relación para que guarde sindéresis con el texto de la reforma, toda vez que el nivel de comercialización de la compañía se ha extendido a otros ámbitos de producción, conforme los requerimientos de demanda presentados, y por lo tanto la necesidad de extender al Subgerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las responsabilidades asumidas en el estricto límite de sus actos y actuaciones. En tal virtud, por unanimidad los señores accionistas resuelven que el texto de la reforma parcial de los estatutos de la compañía se haga constar en el texto del artículo Vigésimo Séptimo, y que dirá: ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SUBGERENTE.- El Directorio designará por pedido del Gerente General a persona que deba desempeñar el cargo de Subgerente. Esta designación se hará por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Subgerente podrá actuar indistintamente y/o conjuntamente con el Gerente General y tendrá consiguientemente las mismas responsabilidades que los administradores de la Compañía en el ejercicio de la Gerencia con

todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley y en los Estatutos, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de que en el ejercicio de la Gerencia General, por parte del Subgerente, el Presidente de la Compañía reemplace al Gerente General y al Subgerente, en caso de ausencia o impedimento, conforme el literal c) del Artículo Vigésimo Tercero, en las Atribuciones de Presidente, de tal manera que en adelante dirá:

Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

0000005

"ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SUBGERENTE.- El Directorio designará por pedido del Gerente General a la persona que deba desempeñar el cargo de Subgerente. Esta designación se hará por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Subgerente podrá actuar indistintamente y/o conjuntamente con el Gerente General y tendrá consiguientemente las mismas responsabilidades que los administradores de la Compañía en el ejercicio de la Gerencia con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley y en los Estatutos, incluyendo indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de que en el ejercicio de la Gerencia General, por parte del Subgerente, el Presidente de la Compañía reemplace al Gerente General y al Subgerente, en caso de ausencia o impedimento."

En virtud de la sindéresis textual de la reforma, se reforman los siguientes artículos:

Art. 19, lit. k) de la reforma: después de Autorizar al Gerente General, se incluirá " al Subgerente", de tal manera que en adelante dira: **" k) Autorizar al Gerente General, al Subgerente o al Presidente a suscribir títulos valores y celebrar contratos por montos superiores a CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD. 5.000,oo) asi mismo deberá autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes de los mismos.- Se exceptúan de esta autorización el giro de cheques a las cuentas de Lafayette S.A. de Colombia, estas operaciones bancarias se someterán a las instrucciones vigentes en el banco al que se ordene la operación"**

Art. 23, lit. c): después de Gerente General, se incluirá al Subgerente, de tal manera que en adelante dirá: **" c) Reemplazar al Gerente General, al Subgerente, en caso de ausencia, falta o impedimento de estos,con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía."**

Art. 26, después de Gerente General, se incluirá al Subgerente, de tal manera que en adelante dirá: **" ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán indistintamente o conjuntamente el Gerente General y el Subgerente, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establece la ley y estos estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de los dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías."**

Aparte de la reforma antes indicada, los estatutos de la compañía no sufren ninguna otra modificación.

2.- En cuanto al segundo punto del orden del día, se autoriza al Gerente General de la Compañía proceda a suscribir las respectivas escrituras públicas de reforma parcial de los estatutos sociales, hasta su inscripción el respectivo Registro Mercantil, y consecuentemente a la elaboración de los nombramientos de Subgerente y su inscripción en el Registro Mercantil.

Por no haber otro punto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta, decurridos los cuales se reinstala la reunión, la Presidencia ordena se de lectura del acta por secretaría, la misma que es aprobada por los señores accionistas por unanimidad.

Siendo las 12:00 horas, del dia antes indicado, la Presidencia da por terminada la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía.

Se deja constancia que los concurrentes estuvieron presentes de principio a fin de la reunión.

De conformidad con el mandato legal, en unidad de acto suscriben la presente acta, los señores accionistas debidamente representados, el Presidente y el Secretario de la Junta.

Sra. María del Carmen Montesdeoca
en representación de:
JATZLY LIMITADA
LIMBANY LIMITADA

Dr. Fausto Chiluisa Salas
Presidente

Ing. Diego Salgado Ricaurte
Gerente-Secretario de la Junta

TEXLAFAYETTE

Dr. Fernando Polo Elmir

0000006

NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA

Dr. Jaime Acosta Holguín

NOMBRAMIENTO

Quito, 31 de mayo del 2011

Señor Ing.:
DIEGO IVAN SALGADO RICAURTE
Presente.-

Estimado señor:

El Directorio de la compañía **"TEXLAFAYETTE S.A."** en sesión llevada a cabo el 30 de mayo del 2011, tuvó a bien designarle a Ud. **GERENTE GENERAL** y representante legal de la Compañía, por el período de **DOS AÑOS**, con todos los deberes y atribuciones señalados en la ley y en los estatutos.

A Ud. le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Ruego aceptar la designación.

Muy atentamente.

Dr. Fausto Chiluisa Salas
Presidente

Quito, 31 del mayo de 2011.- Acepto la designación de Gerente General y representante legal de Texlafayette S.A.

Ing. Diego Iván Salgado Ricaurte
C.C. 170507298-9

"TEXLAFAYETTE S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1994, ante la Notaria Octava de Quito, Dra. Zoila Medina de Bonilla e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de mayo de 1994. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero de Quito, Dr. Marco Vela Vasco, el 12 de febrero del 1996, TEXLAFAYETTE S.A. reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de octubre de 1996. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Dr. Fabián Solano Pasmiño, el 15 de febrero del 2000, TEXLAFAYETTE S.A. aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 19 de julio de 2000. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito, Dr. Homero López Obando, el 14 de julio del 2009, TEXLAFAYETTE S.A. aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2009. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín, el 1º de junio del 2010, TEXLAFAYETTE S.A. amplió el objeto social y reformó sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de septiembre del 2010.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10575 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 21 JUL 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. [illegible]
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RAZON: [illegible] Que la presente es fiel fotocopia del documento que [illegible], el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una [illegible] para este efecto acto seguido le devolví después de [illegible] una [illegible] el mismo habiendo archivado una igual en el [illegible] Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Noviembre 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Dra. Fernando Polo Elmir
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador

0000007

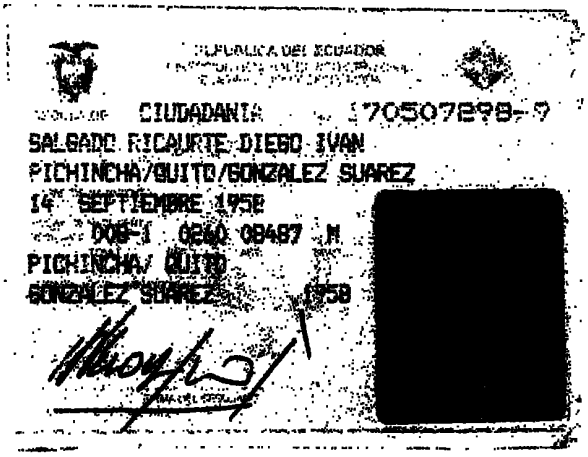

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1705072888-9
SALGADO RICAURTE DIEGO IVAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 SEPTIEMBRE 1958
M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

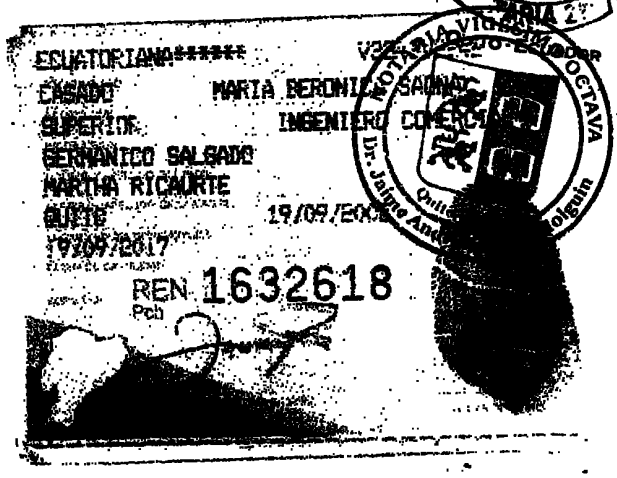

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA BERONICA SAENZ
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
GERMANICO SALGADO
MARTHA RICAURTE
QUITO 19/09/2007
19/09/2017
REN 1632618
Pch

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Quito-Ecuador

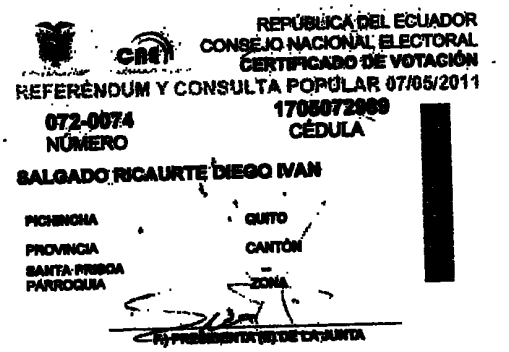

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
072-0074
NÚMERO
1705072888
CÉDULA
SALGADO RICAURTE DIEGO IVAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UNA para este efecto consiguiendo la devolución de UNA al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo a mi cargo correspondiente a la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme la ley faculta a hacer.

Quito a, 11 de Noviembre de 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Quito-Ecuador

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Diciembre del Dos Mil Once; LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TEXLAFAYETTE S.A.".

Fernando Polo Elmir
NOTARIA
QUITO-ECUADOR

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTÁRIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Reforma de Estatutos, de la Compañía TEXLAFAYETTE S.A., de fecha veinte y uno de diciembre de dos mil once, se Aprueba la REFORMA DE ESTATUTOS, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto doce punto cero cero cero cero treinta y dos, de fecha cinco de enero de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a trece de enero de dos mil doce.

0000008

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
Quito-Ecuador

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TEXLAFAYETTE S. A.; celebrada el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ NOTA: 1)** De la Reforma Parcial de los Estatuto de dicha compañía, celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil once, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito. Y, **2)** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000032 de 05 de enero de 2012, suscrita por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la reforma de estatutos de la compañía TEXLAFAYETTE S.A.- Quito, a; **VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-**

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

EL NOTARIO,

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TREINTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de enero de 2.012, bajo el número **0469** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1011** del Registro Mercantil de trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. **1880** vta., Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TEXLAFAYETTE S.A."**, otorgada el veintiuno de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007334**.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

[redacted] **ÉN AGUIRRE LÓPEZ**
[redacted] **RADOR MERCANTIL**
[redacted] **TÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.

[redacted]

Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446
Quito-Ecuador